RV: 2022-00261 - RECURSO DE APELACION

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago
<j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 12:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <jcmpal01cartago@notificacionesrj.gov.co>;Luz Marina Noreña Marin <lnorenam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUZ MARINA por favor correr traslado del recurso de apelación.

Atentamente

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Cualquier solicitud o memorial enviarla siempre al ***correo:*** *j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Quienes deseen comunicarse directamente con la secretaria del Juzgado, podrán llamar al teléfono (2) ***2140637***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Jhon Jairo Betancurth Ríos <abogadojairopereira@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 11:51 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2022-00261 - RECURSO DE APELACION

Cordial saludo

Adjunto pdf (2 folios)

Cordialmente

JHON JAIRO BETANCOURTH RIOS
T P .282269 C.S.J

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago Valle del cauca.

RADICADO: 76-147-40-03-001-2022-00261-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA LOPEZ MARULANDA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SAN BUENA AVENTURA E INDETERMINADOS

ASUNTO:	RECURSO APELACION- ART 321 DEL CGP

Cordial saludo.

Se dirige a ustedes JHON JAIRO BETANCOURTH RIOS, en calidad de apoderado de la señora ISABEL CRISTINA GOMEZ MARULANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.116.033 de Pereira.

De la manera más respetuosa me permito presentar recurso de apelación, del auto No. 1907 publicado por estado el día 19 de septiembre de 2022, basado en los siguientes:

1. el día 01 de agosto de 2022 actuando dentro del tiempo, aporté escrito de subsanación dando cumplimiento lo requerido en auto del 17 de julio de 2022, titulado SUBSANACION DE DEMANDA, y el correo electrónico también titulaba SUBSANACION DE DEMANDA.

2. Hice claridad en el escrito que el certificado catastral que estaban pidiendo había sido solicitado a la Oficina de Catastro Departamental del Valle quien es la entidad que en la actualidad la administra la información Catastral brindada por el IGAC; anexando copia del pago y de la solicitud y que debería esperar 15 días más para que me lo expidieran.

3. No obstante hice claridad en que con la demanda se había presentado una copia de la factura de impuesto predial donde certifica un avaluó catastral de($159.424.000,oo), a corte de abril de 2022.

4. En el mismo escrito solicité respetuosamente suspender el trámite de admisión mientras dicho certificado llegaba a mis manos por cuenta de una Entidad del Estado.

5. En el punto (b) de la subsanación aclaré que la demanda no era sobre diferentes predios ni sobre una matrícula de mayor extensión, ya que era un inmueble plenamente identificado e individualizado mediante régimen de Propiedad Horizontal; y que el levantamiento planímetrico y el plano de constitución ya estaba aportado en la demanda.

6. La demanda fue rechazada de plano, manifestando que presenté un escrito sin cumplir con lo requerido; pero no analizaron que lo que estaban pidiendo ya había sido aclarado en el escrito; y que con la intención de cumplir con el requerimiento se había hecho una nueva solicitud a una Entidad del Estado.

7. No tuvieron presente que, respetuosamente solicité como parte actora SUSPENDER el tramite mientras la Oficina de Catastro Departamental del Valle, expedía los certificados ya que habían advertido en la solicitud que su expedición seria dentro de los 15 días siguientes.

8. No tuvieron presente que el 25 de agosto, aporté el certificado que me había expedido la Oficina de Catastro Departamental del Valle, y que el día 06 de septiembre envié otro correo aportando otro documento expedido por la Oficina de Catastro Departamental del Valle.

Considero que hubo una indebida valoración de las pruebas que presenté para la admisión de la demanda; y que en el escrito de subsanación hice una aclaración.

El rechazo fue de plano sin motivarse y sin tener presente esos argumentos.

Cordialmente

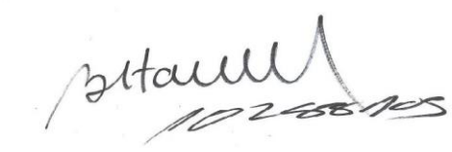

JHON JAIRO BETANCOURTH RIOS
T.P 282269 del C.S.J